GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

AÑO LXV Nº 5452

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2020.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0120

RÍO GALLEGOS,05 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MSA-Nº 976.964/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2019, suscriptos con varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA", detallados en planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-Nº 0200/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 55 y SLyT-GOB-Nº 099/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMASAUXILIARES DE LA MEDICINA", a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0118

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-Expediente MSA-Nº977.228/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Elba Esther BARRERA (D.N.I Nº 23.557.279), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial -

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0119

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-Expediente JGM-Nº 903.851/20.-

CONCÉDASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, el beneficio de "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto Nº 061/04, y sus modificatorios Nros 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Secretario de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete

de Ministros – SAF:13, señor Néstor Anselmo **LOPEZ PACHECO** (Clase 1973 - D.N.I № 23.498.277), quién fuera designado mediante Decreto № 0086/20.-

DECRETO Nº 0122

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-Expediente CAP-Nº 493.789/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, en la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial – SAF: 520, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el Departamento de Personal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 530, una (1) Categoría 4 – Grupo II, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de marzo del año 2020, al Departamento de Personal dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 530, en base a una (1) Categoría 4 - Grupo II, señora Daniela Inés SANTIC (D.N.I. Nº 23.029.533), proveniente de la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial – SAF: 520.-

DECRETO Nº 0123

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-Expediente MSA-Nº 976.994/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto № 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y 813, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

DECRETO Nº 0124

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-Expediente MSA-Nº 977.006/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto Nº 2996/03, por el período comprendido entre el día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla ANEXO I, que forma parte integrante

del presente, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 021 SANCIONADO 23/04/2020 PROYECTO N° 059/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR su reconocimiento a las acciones implementadas por el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel **FERNÁNDEZ**.

Artículo 2º.- REIVINDICAR todas las políticas sanitarias y de prevención contra la propagación del coronavirus que se vienen realizando en Argentina implementadas por el Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, valoradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "medidas rápidas y audaces".

Artículo 3º.- EXPRESAR el beneplácito por la decisión del Presidente de la Nación Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, en llevar adelante el estudio de factibilidad de la propuesta y negociación de la reestructuración de deuda, comenzando a resolver uno de los problemas heredados.

Artículo 4°.- COMPROMETER a esta Honorable Cámara a proseguir acompañando las políticas sanitarias y de prevención contra la propagación del coronavirus propuestas por el Gobierno Nacional.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 23 de abril de 2020.-

CÓN LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 021/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 022 SANCIONADO 23/04/2020 PROYECTO Nº 060 y 043/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima proceda a gestionar ante la totalidad de las tarjetas crediticias que operan con dicha entidad el refinanciamiento por "única vez" de la deuda total de cada cliente y en forma individual, en beneficio de los empleados públicos, municipales, provinciales y jubilados, en virtud de lo planteado por los representados, llevándola a una cuota acorde, fija, en pesos, y sin intereses, para poder afrontar la situación actual del coronavirus, y que la misma se pueda gestionar a través de la APP "BSC Móvil".

Artículo 2º.- SOLICITAR al Directorio del Banco Santa Cruz S.A. proceda a gestionar en beneficio de los empleados públicos, municipales, provinciales y jubilados en virtud de lo planteado por los mismos, que operan con dicha entidad y por "única vez", una refinanciación de los "préstamos personales" adquiridos

hasta la fecha, llevándola a una cuota acorde, fija, en pesos, y sin intereses, para poder afrontar la situación actual del coronavirus, y que la misma se pueda gestionar a través de la APP "BSC Móvil".

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Directorio del Banco Santa Cruz S.A. y al Poder Ejecutivo Provincial como integrante societario del mismo.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍ-VESE -

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 23 de abril de 2020.-

CÓN LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 172/2020 -

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 023 SANCIONADO 23/04/2020 PROYECTO Nº 062/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S IJ E L V E :

Artículo 1º.- FELICITAR a nuestra empresa de bandera, Aerolíneas Argentinas por el vuelo especial a Shanghái, República Popular China, con el objetivo de traer insumos médicos y materiales de uso preventivo para hacer frente al COVID 19.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 23 de abril de 2020.-

CÓN LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 023/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION I.E.S.C.

RESOLUCION Nº 001

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 002.055/2020, iniciado por el Instituto de Energía de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial emitió el día 13 de marzo del corriente, el Decreto Nº

273- ratificado por Ley Provincial Nº 3.693 -declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, ello como parte de las medidas que se vienen adoptando de tipo preventivas vinculadas a la situación epidemiológica;

Que a instancias del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, a fin de proteger la salud pública, el Estado nacional, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida esta que fue prorrogada hasta el 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que mediante Artículo 6° inc. 23 del Decreto de Necesidad y Urgencia arriba mencionado se exceptuó del aislamiento obligatorio y de la prohibición de circular, a dotaciones de guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica;

Que si bien mediante DNU N° 408/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive de 2020, facultó a los gobernadores provinciales de centros urbanos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes a habilitar nuevas actividades regionales siempre y cuando se cumplan con los requisitos específicos descriptos en la norma;

Que, como resultado de esa medida, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Nº 479/20 exceptuando del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal vinculado a la actividad hidrocarburifera, estableciéndose asimismo que los desplazamientos de las personas alcanzadas por el Decreto de mención, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios a desempeñar en beneficio de las permisionarias, concesionarias y/o empresas de servicio;

Que a través del artículo 2º del Decreto de mención, se facultó al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y al Instituto de Energía de Santa Cruz, a determinar de manera conjunta, el listado de las tareas específicas abarcadas:

Que a los efectos de circunscribir las tareas alcanzadas por la excepción, la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía emitió informe relevando y listando las actividades propuestas;

Que, resulta indispensable resaltar que deberán observarse protocolos de higiene y salubridad, a efectos que las tareas sean desarrolladas dentro de altos estándares de salud e higiene;

Que la presente resolución se emite de conformidad con las competencias atribuidas mediante artículo 7° de la Ley Provincial N° 3480, artículo 6° de Ley Provincial N° 3067 y Artículo 2° del Decreto Provincial 479/20;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de Santa Cruz han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA Y EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ EN FORMA CONJUNTA R E S U E L V E N :

1°- DETERMINAR como tareas concernientes a la actividad hidrocarbifera exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU N°408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, a las siguientes:

- 1. Perforación de pozos exploratorios, pozos de desarrollo y servicios periféricos.
- 2. Terminación de pozos exploratorios, de desarrollo, y servicios periféricos, Wire Line (perfiles y punzados), Fractura hidráulica de Pozos, estimulación de pozos, coiled Tubing, Slick line y Well testing.
 - 3. Reparación de pozos.
 - 4. Intervención de pozos (pulling)
 - 5. Tareas inherentes la producción de petróleo y gas:

- 6. Movimiento de suelos
- 7. Logística de almacenamiento y despacho de materiales (almacenes)
- 8. Seguridad:
- 9. Sanidad:
- 10. Tareas administrativas y técnicas: modalidad homeoffice, manteniendo únicamente una guardia mínima en las oficinas.
- 11. Desinfección de yacimientos. Desinsectación, y Desinfección hospitalaria de instalaciones (COVID 19)
- 12. Habilitación de Recolección de residuos, domiciliarios, Peligrosos y Servicio desmalezado de instalaciones.
 - 13. Servicios de ecología y medioambiente:
- 14. Mantenimiento de Caminos, Construcción y mantenimiento de instalaciones y facilities de campo
 - 15. Obra civil y construcciones
 - 16. Instrumentación,
 - 17. Transporte de personal
 - 18. Servicio de catering y comedores
- Servicio de limpieza de oficinas, instalaciones y habitacional
 - 20. Servicio de Enfermería y ambulancias
- 21. Servicio de reparación de Tanques. Civil, metalúrgico
- 22. Montaje, instalación y mantenimiento de instrumentos, controladores, montajes de soldaduras, mantenimiento de telesupervisión y mantenimiento antenas de comunicación
 - 23. Laboratorio.
- 24. Logística de abastecimiento y control de productos químicos.
 - 25. Construcción de líneas de conducción, cañerías
 - $26.\,Transporte\,de\,cargas\,liquidas.\,Agua,\,petr\'oleo,\,LPG$
 - 27. Transporte de cargas sólidas y materiales
- 2º ESTABLECER que deberán observarse protocolos de higiene y salubridad, a efectos que las tareas sean desarrolladas dentro de altos estándares de salud e higiene.
- **3°-NOTIFIQUESE** a las Permisionarias y Concesionarias de áreas situadas en la Provincia de Santa Cruz, dése copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. SILVINA CORDOBA

Ministra de la Produccion, Comercio e Industria Provincia de Santa Cruz

LIC. MATIAS J. KALMUS

Presidente Instituto de Energía de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.A.

RESOLUCION Nº 0739

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.911/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y

el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1102/DGAL/20, obrante a foias 5:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1°.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa REPRESAS PATAGONIA, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Publica.-
- 4º.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa Privada Ministro, Empresa REPRESAS PATAGONIA, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0740

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.912/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CÓNSIDERANDO:

Que mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año,

siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1107/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1°.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa ENAP ARGENTINA, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4º.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa ENAPARGENTINA, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0741

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 977.907/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CÓNSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social,

preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1108/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1°.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0742

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 977.909/MSA/2.020; los Decretos Nacionales Nºs. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas

inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º:

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1109/DGAL/20, obrante a foias 5:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa SINOPEC ARGENTINA Exploration and Production, Inc., detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa SINOPEC ARGENTINA Exploration and Production, Inc, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHI-VESE -

Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0743

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

El Expediente Nº 977.910/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 v sus modificatorios:

CONSIDERANDO:

Oue mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Lev Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º:

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1106/DGAL/20, obrante a foias 5:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TEL3 Grupo PECOM, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa TEL3 Grupo PECOM, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE -

Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0744

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 977.913/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO: Que mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro

País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Oue en este sentido el Presidente de la Nación v el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1101/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, COM-PAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0745

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 977.908/MSA/2.020; los Decretos Nacionales Nºs. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Oue mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8º;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control v supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1095/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa KESEN S.A, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 dias (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-
- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, KE-

SEN S.A, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

> Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION Nº 0746

RIO GALLEGOS, 06 Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 977.906/MSA/2.020; los Decretos Nacionales Nºs. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial Nº 273/20 ratificado por la Ley Nº 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU Nº 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto Nº 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto Nº 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto Nº 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto Nº 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiologia, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0445/20 adhirió a los términos del DNU Nº 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3º del DNU Nº 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1094/DGAL/20, obrante a foias 5:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1º.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa YPF LUZ en el proceso de obras en construcción, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolucion Ministerial Nº 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena)

en caso de provenir de zonas de transmision local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de proteccion.-

- 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-
- 4º.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, YPF LUZ, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente **Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE** Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION Nº 058

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/ Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General Nro. 368/2018 y su modificatoria Resolución General Nro. 218/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que la norma citada fue modificada mediante Resolución General Nro. 218/2019, como consecuencia de que el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

Que en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por parte de Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de corriente año, el Estado Nacional dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541 a través del DNU Nro. 260/2020.

Que, asimismo, como consecuencia del agravamiento de la situación de emergencia el Estado Nacional mediante el DNU Nro. 297/2020 y sus ampliatorios decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyos términos la Provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto Provincial Nro. 301/2020 y sus

Que, entre las medidas adoptadas por el Estado Nacional se estableció por el Decreto Nro. 310/2020 la percepción por parte de las categorías que allí se mencionan del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Nro. 260/20202, y demás normas modificatorias y complementarias.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas al Régimen SIRCREB resulta necesario modificar el texto de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018 a fin de incluir entre las exclusiones a este ingreso excepcional (IFE), así como a la Asignación Universal por Hijo (AUI) y cualquier otro que se establezca en vistas a la emergencia sanitaria y ecónomica generada por la pandemia.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal -Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que en uso de las atribuciones mencionadas, corresponde emitir la presente a fin de incluir las exclusiones mencionadas y aprovechar para adecuar la redacción de otras exclusiones contenidas en la Resolución General ASIP Nro. 368/2018.

Que obra agregado Dictamen Legal Nº 181/ SEAL/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10 inciso n) y o) del Código Fiscal Ley Nro. 3.486, el art. 10 incisos j) y r) de la Ley N° 3.470 de Creación de la ASIP, el Decreto Nº 0035/19 y la Resolución General ASIP Nro. 378/2019.

POR ELLO:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES A/C DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso 1) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 -modificada por la Resolución General Nro. 218/2019por el siguiente:

"1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como inciso 14) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 -modificada por la Resolución General Nro. 218/2019- el siguiente:

"14. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el inciso 6) del artículo 8° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 -modificada por la Resolución General Nro. 218/2019el siguiente:

"6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto".

ARTÍCULO 4°.- La presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ABOG, LETICIA M. SIMURRO

Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

AVISO

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Registración Sísmica 3D en el área Guanaco Muerto" ubicada al suroeste del departamento Lago Argentino, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del mes de mayo.

LICITACION



GORIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/20

"ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, TE, MATE COCIDO Y CACAO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR CICLO LECTIVO

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.770,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/ PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5452

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

0120/20 -.... Pág. DECRETOS SINTETIZADOS

0118-0119-0122-0123-0124/20.-...Págs. 1/2

RESOLUCIONES

021-022-023/HCD/20-001/IESC/20-0739 - 0740 - 0741 - 0742 - 0743 - 0744

- 0745 - 0746/MSA/20 - 058/ASIP/20.- ... Págs. 2/6

AVISOS

SEA/REG. SIS. 3D AREA GUANACO

LICITACION

04/MDS/20.- Págs. 6

6

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletino ficials antacruz @santacruz.gov. ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-